

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: Exy Mirey Arteaga Vergara  
Titular Actos: Jorge Alirio Arteaga  
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, 3 de mayo de 2024. Con la respuesta emitida por la Defensoría del Pueblo respecto a adecuar el trámite de revisión de sentencia de interdicción a apoyos judiciales. Sírvese Proveer

Janeth Unigarro Benavides.  
Asistente Social

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 879

En atención que la demandante señora Exy Mirey Arteaga Vergara, en calidad de curadora del señor Jorge Alirio Arteaga, identificado con la cedula de ciudadanía n.º 10.515.578, solicito se le otorgue el beneficio de amparo de pobreza, a fin de que le nombre un abogado de oficio adjunta soporte del SISBEN (...).

El Despacho, en auto n.º. 572 de 22 de marzo del año en curso, concedió beneficio de amparo de pobreza a la actora, y en favor del señor Jorge Alirio Arteaga, por lo cual se solicitó a la Defensoría del Pueblo, designar un abogado de esa entidad pública, e impulse el trámite de revisión de sentencia de interdicción judicial, conforme ordena la Ley 1996 de 2019.

Sin embargo, se recibió por correo electrónico la respuesta suministrada por el doctor Daniel Eduardo Molano Piamba, Director regional de la Defensoría del Pueblo, (archivo electrónico 013 y 014 del expediente digital), en donde indica que la solicitud elevada por este Juzgado se remitió a la Personería Municipal de Popayán, de acuerdo a lo establecido a la reunión que se llevó a cabo en la Procuraduría, empero, el Despacho aclara que en el aludido encuentro se asignó a la Personería Municipal para atender únicamente la realización de valoración de apoyos, pero no para designar abogado o defensor de oficio por beneficio de amparo de pobreza, en consecuencia, y de acuerdo con lo normado en el artículo 21 de la Ley 24 de 1992, se reitera la solicitud para que le sea asignado un defensor público a la parte demandante, y hacer efectivo su beneficio de amparo de pobreza concedido en esta actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

Primero.- GLOSAR al expediente el pronunciamiento realizado por el Director Regional de la Defensoría del Pueblo.

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: Exy Mirey Arteaga Vergara  
Titular Actos: Jorge Alirio Arteaga  
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Segundo.- SOLICITAR, nuevamente, a la Defensoría del Pueblo, que se designe un abogado de esa entidad pública e impulse el trámite de la presente revisión de sentencia de interdicción judicial, conforme ordena la Ley 1996 de 2019, todo ello en favor del señor Jorge Alirio Arteaga, y así poder establecer la necesidad de adjudicación de apoyos judiciales, teniendo presente que la Personería Municipal de Popayán únicamente se asoció a la responsabilidad de este Despacho, única y exclusivamente para la realización de las valoraciones de apoyos judiciales.

Tercero. - Cumplido lo anterior, VUELVA el expediente a Despacho para decidir en lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbbd73e9e998c29d67da67fa963203b8a59b4a4630b53977a854261b812bbb1**

Documento generado en 03/05/2024 07:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>